

## PROFESIONES DEL DEPORTE

Regulación de su ejercicio para responder a la demanda de la sociedad de protección de la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, así como de la calidad en la prestación de los mismos, a través de la cualificación de sus profesionales:

- Reconocimiento de cuatro profesiones deportivas: profesor/a de educación física, director/a deportivos, entrenador/a deportivos y monitor/a deportivos, estableciendo las cualificaciones necesarias para su ejercicio.
- Regulación del aseguramiento de la responsabilidad profesional mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Regulación del reconocimiento de cualificaciones profesionales adquiridas en otros Estados de la Unión Europea.
- Descripción de las obligaciones de los profesionales del deporte y la posibilidad de ejercicio a través de sociedades profesionales
- Creación del *Registro Andaluz de Profesionales del Deporte*.

## LUCHA CONTRA EL DOPAJE

- Protección de la salud del deportista, disponiendo de medidas de prevención.
- Publicación de un listado de sustancias, grupos farmacológicos y métodos prohibidos, y establecimiento de la obligatoriedad del control a los deportistas con licencia.
- Creación de la *Comisión Andaluza Antidopaje*, entre cuyas funciones destacan fijar la realización de controles en competiciones deportivas autonómicas, instar ante el *Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía* revisiones de resoluciones disciplinarias y solicitar incoación ante dicho Tribunal de procedimientos sancionadores en materia de dopaje.

## INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Reconocimiento de los espacios de naturaleza urbana o medio natural como instalaciones deportivas no convencionales.
- Regulación de los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse a la construcción, reforma, ampliación y gestión de instalaciones deportivas.
- Declaración de interés deportivo autonómico de determinadas instalaciones deportivas como expresión de un estándar de calidad y excelencia.

## COMPETICIONES

- Cobertura jurídica, tanto a la competición federada como a las competitivas no oficiales y a las actividades deportivas de ocio
- Reconocimiento de la existencia de otras competiciones oficiales no federativas, las universitarias y de interés general para Andalucía.
- Regulación de las competiciones no oficiales, estableciéndose un control a priori.
- La licencia federativa queda reservada para la participación en competición oficial, para todo lo demás podrán emitirse títulos de participación específicos distintos de las licencias deportivas.

## DEPORTISTAS

- Catálogo de derechos y deberes de los deportistas.
- Nueva clasificación de los deportistas: deportista de competición y deportista de ocio.
- *Tarjeta deportiva sanitaria* destinada a los deportistas que participen en competiciones oficiales federadas.
- Cobertura de accidentes deportivos a todos los participantes en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales.
- Nueva clasificación del deporte: deporte de competición, oficial y no oficial; deporte de ocio o de recreación.

## PRINCIPALES NOVEDADES

# LEY DEL ANDALUCÍA DEPORTE



## Reconocimiento del deporte como un derecho de la ciudadanía

### FEDERACIONES DEPORTIVAS

- Necesidad de aprobar un *Código de buen gobierno* cuyo cumplimiento sea criterio preferente en la concesión ayudas públicas y obligatorio para cualquier entidad deportiva que reciba ayudas públicas.
- Creación del *Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas*.
- Principio de igualdad efectiva y la presencia de mujeres en las juntas directivas.
- El titular de la presidencia no podrá ostentar el cargo durante más de 3 legislaturas.

### IGUALDAD DE GÉNERO

- Fomento de la perspectiva de género de las políticas públicas en materia de deporte.
- Desarrollo de programas específicos de deporte femenino.
- Participación de las mujeres en los órganos directivos de las federaciones, en proporción al número de licencias femeninas.

### LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA

- La regulación en estas materias implica políticas de prevención, control y sanción de las conductas prohibidas, así como adoptar medidas de fomento, estímulo y refuerzo de las conductas positivas desde el inicio de la práctica deportiva.
- Dirigida a preservar los valores del "juego limpio" en el deporte.
- Creación de la *Comisión Andaluza contra la Violencia, Racismo, Xenofobia e Intolerancia en el Deporte*, entre cuyas funciones destaca la de instar la incoación de expedientes disciplinarios y sancionadores ante el *Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía*.

### PERSONAS MAYORES

Integración a través del deporte, mediante el fomento por parte de las Administraciones Públicas de políticas que promuevan la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas.

### OFICINA VIRTUAL

Cuya creación tiene por objeto unificar y simplificar trámites, así como promover el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todo el sistema deportivo andaluz.

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Integración a través del deporte, mediante el fomento por parte de las Administraciones Públicas de políticas que promuevan la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas.

### GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL

Especial atención a la infancia, jóvenes y grupos sociales desfavorecidos o en riesgo de exclusión social con el objetivo de promover la formación, la integración y el bienestar social.

### MEDIO NATURAL

- Se garantiza la práctica del deporte de forma sostenible y racional en este medio, reconociendo su faceta de elemento generador de la actividad turística en Andalucía.
- Reconocimiento del medio natural como instalaciones deportivas no convencionales.

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

- Con su creación se implanta un sistema basado en la simplificación y la eficiencia administrativa, estableciendo la resolución de conflictos deportivos en un único órgano administrativo superior, que ejerce con total independencia sus funciones al no estar jerárquicamente sometido a ningún otro de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Ámbito de competencia: abarca todos los posibles procedimientos administrativos para la solución de los litigios deportivos, desde los relativos a la potestad sancionadora deportiva, la potestad disciplinaria deportiva, el arbitraje y la mediación en materia deportiva, hasta la resolución de los recursos administrativos contra actos de las federaciones deportivas andaluzas en el ejercicio de funciones públicas delegadas y el control de legalidad de los procesos electorales federativos.